Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas disposiciones a la **Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** y a la **Ley Estatal de Educación.**

* En materia de educación ambiental.

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **12 de Junio de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen: 29 de Noviembre de 2019.**

**Decreto No. 409**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 20 de Diciembre de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA****, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

**CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.**

El suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza*, así como en los artículos 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos poner a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de decreto por el que se modifica el contenido de la fracción XXVI del artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y se adiciona la fracción XI al artículo 7 recorriendo las subsecuentes; se adiciona la fracción XXII al artículo 9 recorriendo las subsecuentes; se modifica el texto de la fracción VII del artículo 35; se adiciona un tercer párrafo, recorriendo los subsecuentes al artículo 36; se agrega la fracción XII al artículo 38; se agrega fracción X recorriendo las subsecuentes al artículo 40; se agrega fracción V recorriendo las subsecuentes al artículo 42; se agrega fracción VII al artículo 51; se agrega fracción IV al artículo 52; se agrega fracción XI al artículo 57, y se modifica el texto del primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 65 de la Ley Estatal de Educación, lo anterior conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La agenda ambiental se ha convertido junto con la económica y la social en una de las más importantes para los gobiernos del mundo. Lo anterior tiene origen en el interés común de las naciones por dar solución a las problemáticas que actualmente afectan a las sociedades modernas y ponen en riesgo el bienestar de la humanidad.

Todos los mexicanos y ciudadanos del mundo tenemos derecho a un medio ambiente adecuado y sano. Pero también debemos ser conscientes de la relación natural y biológica intrínseca.

El tener un medio ambiente adecuado es la condición previa para la realización de otros derechos humanos, que por cierto se interrelacionan, como el derecho a la vida, la alimentación, a la salud y un nivel de vida adecuado.

México ha suscrito el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y entre las obligaciones está la de mejorar todos los aspectos de higiene ambiental

La Organización de las Naciones Unidas nos demanda a tomar medidas concretas y progresivas, individualmente y en cooperación con otros, para desarrollar, implementar y mantener marcos adecuados para habilitar todos los componentes necesarios para un ambiente saludable y sostenible, que abarque todas las partes del mundo natural. Esto incluye la regulación de las empresas y otros actores privados en sus operaciones nacionales y extraterritoriales.

Consideramos que una de las medidas que permiten ir avanzando en la agenda es la educación ambiental, esta surgió como una de las herramientas clave para dar solución a las problemáticas ambientales, desde hace más de 4 décadas, su labor ha sido reconocida, pues ha contribuido a la generación de una consciencia social sobre los abusos de los avances científicos y tecnológicos en el entorno natural y de crítica ante los modelos de desarrollo prevalecientes en los años 50 a 70, donde predominaba una ideología en la que subyacía la creencia de la existencia inagotable de los recursos naturales.

La educación ambiental es un proceso que les permite a las personas investigar sobre temáticas ambientales, involucrarse en la resolución de problemas y tomar medidas para mejorar el medio ambiente. Como resultado, los individuos alcanzan un entendimiento mas profundo de las temáticas ambientales y tienen las herramientas para tomar decisiones informadas y responsables.

Los componentes de la educación ambiental son:

* **Conciencia y sensibilidad** ante el ambiente y los desafíos ambientales.
* **Conocimiento y entendimiento** del ambiente y los desafíos ambientales.
* **Actitudes** de preocupación por el ambiente y de motivación por mejorar o mantener la calidad ambiental.
* **Habilidades** para identificar y contribuir a resolver los desafíos ambientales.
* **Participación** en actividades que contribuyan a resolver los desafíos ambientales.

Es importante para mejorar la implementación de la educación ambiental, considerar las iniciativas internacionales encaminadas a la promoción del Desarrollo Sostenible. En 2015 se dio paso a la definición de los objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), los cuales plantean retos considerables para las naciones en diversos temas fundamentales como lo son la pobreza, la igualdad de género, la salud, la sostenibilidad ambiental en donde el papel de la educación ha sido destacado como un elemento esencial para poder alcanzarlos.

Así mismo será valioso tomar en cuenta las iniciativas internacionales que promueven el desarrollo sostenible a través de la educación, como el “"*Plan de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible*" aprobado en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Aichi-Nagoya, Japón en 2014, el cual propone dos objetivos: 1) la reorientación de la enseñanza y el aprendizaje para una acceso universal de los conocimientos, competencias, valores y actitudes que permitan contribuir al desarrollo sostenible y 2) el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje en todos los programas y actividades que promueven el desarrollo sostenible.

Sin embargo, en México y el occidente prevalece el valor económico sobre los otros. Eso nos convierte en una sociedad consumista y al no asignarle un valor importante a la biodiversidad, a la conservación del medio ambiente y la construcción de una cultura de cuidado ambiental también lo estamos degradando.

Y a veces pasamos la vida así. Sin valorar porque no comprendemos la importancia de la naturaleza en nuestras vidas y resulta que la comprendemos ante los deterioros que vamos sufriendo.

A nivel estatal, el Titular del Ejecutivo ha considerado dentro del programa estatal de desarrollo, en el apartado relativo al Programa Estatal del Medio Ambiente, que: “*se debe asumir el compromiso y, al mismo tiempo, participar con acciones voluntarias, en el cuidado de los recursos desde las zonas urbanas y rurales. Para lograrlo se fortalecerán las políticas públicas en educación ambiental, para incentivar en las personas un mayor conocimiento y participación en actividades relacionadas con su bienestar, así como en la salud de los sistemas naturales y la conservación de la biodiversidad.*

*La participación de la sociedad en la conservación, el cumplimiento ambiental y la restauración, es el elemento clave para que los proyectos y actividades generadas desde el gobierno o que apoyen iniciativas ciudadanas, tengan éxito. Para ello, es necesario contar con programas de educación ambiental, comunicación y difusión que permitan a los coahuilenses tener acceso a la información necesaria que facilite su participación y coadyuve a proteger nuestro patrimonio natural.”*

Considerando lo anterior y una vez analizada la legislación vigente en nuestro Estado, específicamente la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 3 fracción XXVI, se reconoce el término Educación Ambiental y lo define como: *el proceso educativo tendiente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales.*

Es de destacar que la definición que actualmente se encuentra establecida en la ley de referencia, hace una connotación muy vaga de lo que deberá considerarse Educación Ambiental, ya que no hace referencia alguna a los conceptos y actitudes tendientes a la asimilación de la relación entre la sociedad y el medio natural en el que vive y sobre todo a la formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen; por lo que se considera necesaria la adaptación y ampliación de tal definición a fin de que se cumplan con los estándares nacionales e internacionales en la materia que nos ocupa y se abarquen dentro de ella los temas relativos al desarrollo sostenible del Estado.

A pesar del reconocimiento en la legislación ambiental del Estado, de forma muy sencilla, también encontramos que dentro de la legislación educativa, la educación ambiental se encuentra ausente, únicamente se hace referencia a la formación en materia ambiental en el artículo 7 fracción VIII: *Impulsar* ***actitudes de respeto al medio ambiente*** *y de responsabilidad solidaria con las generaciones presentes y futuras***;** 36: *La educación básica tiene como propósito formar y desarrollar en los educandos las competencias necesarias para favorecer el desarrollo armónico e integral de su personalidad, su* ***comprensión del medio ambiente*** *e incorporación a la vida social***; y el artículo 65:** *La autoridad educativa del estado pondrá a consideración y, en su caso, autorización de la autoridad federal, contenidos que permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, la cultura,* ***el medio ambiente*** *y los recursos naturales, igualdad de género, derechos humanos, así como otros aspectos propios del Estado de Coahuila.*

De acuerdo a la SEMARNAT en las entidades federativas se ha observado un rezago en cuanto a la legislación en materia de educación ambiental, ocasionada por el manejo de enfoques y conceptos ya superados tales como " la incorporación de contenidos ecológicos en el sistema educativo estatal", así como la referencia convencional a la enseñanza de la ecología o medio ambiente como sinónimo de la educación ambiental, considerada por diversos autores como un obstáculo en la implementación de la misma, ya que de ella derivan prácticas erróneas que impiden o limitan la adquisición de los conocimientos, actitudes y aptitudes que se pretenden transmitir a los educandos.

Lo anterior propicia que, en la práctica, exista un vacío dentro del sistema educativo referente a la formación tanto de los docentes como de los educandos en educación ambiental. También tendríamos que plantear que la educación ambiental se puede dividir en formal y no formal.

De acuerdo con la Doctora en Filosofía y miembro de la Academia Nacional de Educación Ambiental, Gloria Peza la educación ambiental representa un proceso donde se articulan distintos saberes de carácter económico, social, político, ético y ecológico que incorporan a la vez prácticas sociales que benefician al medio ambiente. Su inclusión en todas las esferas del proceso educativo es un factor que promueve e impulsa el desarrollo sustentable.

Por otra parte la Doctora en Pedagogía Esperanza Terrón, nos dice que una de las principales problemáticas que enfrenta la educación ambiental dentro del sistema educativo es que en su generalidad, los profesores consideran que el objeto de ésta es la enseñanza de la ecología, en virtud de que los contenidos de tipo ambiental se centran en los libros de texto de ciencias naturales. Terrón expone en el plano cognoscitivo, el sesgo que se ocasiona al presentar de manera fragmentada nuestra realidad ambiental y social, la cual impide establecer relaciones con otras disciplinas y proporciona una visión parcializada y descontextualizada que poco ayuda a que los educandos adquieran las actitudes, valores y capacidades que promueve la educación ambiental.

El tema es complejo porque tendríamos que entender que la naturaleza es el sustento para el desarrollo y el bienestar de los seres humanos pero lamentablemente no existe la conciencia colectiva e individual que lo reconozca y actúe en consecuencia.

Si bien los materiales de la Secretaría de Educación Pública de México en sus apartados de Ciencias Naturales integran la educación ambiental con ciertos aspectos, no hay definida una estrategia en educación básica, media superior y superior que lleve a la práctica con indicadores confiables que finalmente tengan como resultado el mejoramiento de nuestro entorno.

En primer lugar, tendríamos que empezar con dejar claro que en México no existe una materia denominada educación ambiental. Y tendríamos que fortalecer programas curriculares y de formación docente en las escuelas de educación básica, media y superior.

La propuesta es transversalizar la educación ambiental y ello implica un esfuerzo de autoridades de todos los órdenes de gobierno, alumnos, docentes, padres de familia y ciudadanía en general., de tal manera que comprendamos la importancia de la conservación de nuestro medio ambiente.

Por ello es importante que su impartición se derive en programas y planes de estudio de todos los niveles educativos con el componente del desarrollo de proyectos que permitan la interacción con la comunidad y la ciudadanía. El logro de la política ambiental a nivel nacional tiene que ver con el ejercicio de políticas públicas y que estas se lleven a cabo con las organizaciones de la sociedad y la ciudadanía.

Compañeras y compañeros legisladores, la educación ambiental es más que información sobre al ambiente, la educación ambiental aumenta la conciencia y el conocimiento sobre temáticas ambientales, enseña a las personas a pensar de manera critica y mejora sus habilidades para resolver problemas y tomar decisiones; de ahí la importancia que nuestra Ley de Educación en Coahuila considere a la educación ambiental como el factor fundamental para lograr ,sobre todo en nuestra niñez y juventud, un cambio de actitud cuyo resultado se vea reflejado en la formación de ciudadanos consientes que respeten nuestro medio ambiente

Es en virtud de lo anterior que sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su revisión, análisis y en su caso aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.-** Se modifica el contenido de la fracción XXVI, del artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-**

…

***XXVI****.* Educación ambiental: Proceso educativo tendiente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales, *en el que el individuo asimila los conceptos e interioriza las actitudes que le permitan evaluar las relaciones de interdependencia establecidas entre la sociedad y su medio natural considerando el ámbito educativo formal e informal y de la cultura ambiental que permita a la ciudadanía participar responsablemente en la atención y solución de los problemas ambientales, para contribuir al tránsito hacia el desarrollo sostenible en el Estado*.*;*

**SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción IX al artículo 7, recorriendo las subsecuentes, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-**

…

*IX.- Promover la inclusión, como eje transversal, de la educación ambiental, entendida, como el proceso tendiente a la formación de una conciencia crítica ante los problemas ambientales, en el que el educando asimila los conceptos e interioriza las actitudes que le permitan evaluar las relaciones de interdependencia establecidas entre la sociedad y su medio natural, considerando el ámbito educativo formal e informal; y de la cultura ambiental que permita le participar responsablemente en la atención y solución de los problemas ambientales, para contribuir al tránsito del desarrollo sostenible en el Estado*.

**TERCERO.-** Se adiciona la fracción XXII al artículo 9, recorriendo las subsecuentes, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 9.-**

**…**

*XXII.- Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente, a fin de generar los programas de educación ambiental, de forma integral e interdisciplinario en todos los niveles educativos donde se considere al medio ambiente como un todo e involucren tanto a educandos como a docentes, en la identificación y resolución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades, propios de la ciencia ambiental para la toma de decisiones y la participación activa y organizada para el logro de un desarrollo sustentable*

**CUARTO.-** Se modifica el texto de la fracción VII del artículo 35, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 35.-**

…

VII.- Vincular la labor educativa de los niños con el desarrollo comunitario y la *educación ambiental y preservación del medio ambiente*; y

**QUINTO.-** Se adiciona un tercer párrafo, recorriendo los subsecuentes al artículo 36, de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**Artículo 36.-**

…

*La Secretaría de Educación fortalecerá en los educandos la dimensión ambiental e incorporará los criterios, enfoques y contenidos de sustentabilidad en los programas del sistema educativo estatal adecuándolos a las prerrogativas y realidades de la entidad, como lo son el cambio climático, la reducción de riesgos de desastres, la seguridad humana, los estilos de vida y consumo sostenibles.*

…

**SEXTO.-** Se adiciona fracción XII al artículo 38 para quedar como sigue:

**Artículo 38.-**

…

*XII.- Fortalecer la educación basada en valores, en principios de tolerancia, igualdad de género, del cuidado y protección del medio ambiente, así como del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.*

**SÉPTIMO.-** Se agrega fracción X al artículo 40, recorriendo las subsecuentes, para quedar como sigue:

**Artículo 40.-**

…

*X.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambienta, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del educando y la sociedad.*

…

**OCTAVO.-** Se agrega fracción V recorriendo las subsecuentes, al artículo 42, para quedar como sigue:

**Artículo 42.-**

…

*V.- Inculcar la contribución al desarrollo sostenible por medio de procesos de información, actualización, capacitación y profesionalización para llevar a cabo las acciones relativas a la protección del medio ambiente y la conservación y restauración de los recursos naturales, en forma individual y colectiva;*

*…*

**NOVENO.-** Se agrega la fracción VII al artículo 51, para quedar como sigue:

**Artículo 51.-**

*…*

*VII.- Generar una cultura ambiental a través del conocimiento, la ética y el desarrollo de competencias que posibiliten un aprendizaje sobre la realidad local y alcanzar una mejor comprensión de las causas, consecuencias y posibles soluciones a problemas ambientales.*

**DÉCIMO.-** Se agrega fracción IV al artículo 52, para quedar como sigue:

**Artículo 52.-**

*…*

*IV.- Dotar de una sólida preparación profesional en los estudiantes buscando que adquieran amplios conocimientos científicos, pedagógicos y de educación ambiental para la sostenibilidad.*

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se agrega fracción XI al artículo 57, para quedar como sigue:

**Artículo 57.-**

*…*

*XI.- Desarrollar en el futuro docente, una conciencia ecológica para que pueda orientar a las comunidades educativas en el mejoramiento y conservación del medio ambiente.*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se modifica el texto del primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al artículo 65 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue;

**Artículo 65.-** La autoridad educativa del estado pondrá a consideración y, en su caso, autorización de la autoridad federal, contenidos que permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, la cultura, igualdad de género, derechos humanos.

*Además de incluir los conceptos fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sostenible, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del educando; también se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales***.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACION DEMOCRATICA”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 12 DE JUNIO DE 2019**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**